



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Trece (13) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

Radicado 05001 31 10 001 **2019- 00875** 00

Previo a tener en cuenta la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad Litem, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, allegue la constancia de cuando le envió la notificación al curador ad litem a efectos de tenerlo por notificado de la demanda.

Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020; entendiendo que la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y recibo del mensaje y el término de traslado de veinte (20) días del artículo 369 del C. Gral del P., empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa7c0e1055e15073c9e6bedab8589050f1a2cd7f412c83f7f79c9550416
66998

Documento generado en 13/08/2021 02:46:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>